



Suspensión de PAS por existencia de proceso judicial en curso

Resolución 351-2021-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

El PAS se inicia como consecuencia de la existencia de incumplimientos sociolaborales respecto de 751 contratos de trabajo a plazo fijo. En el marco del PAS la SUNAFIL tomó conocimiento de que varios de los trabajadores involucrados en el PAS interpusieron demandas por desnaturalización de contrato en el Poder Judicial.



CRITERIO DEL TFL



El TFL verificó que la materia discutida en el PAS era la misma controversia que se discutía en el proceso judicial, ya que en ambos casos se estaba analizando la desnaturalización de los contratos a plazo fijo.

El TFL determinó que era indispensable conocer la decisión del Poder Judicial de forma previa para poder culminar el PAS. Por lo tanto, se dispuso la suspensión del PAS hasta que los procesos judiciales tengan sentencia firme.



Cuando se haya iniciado un PAS a cargo de SUNAFIL, es importante realizar el seguimiento en el Poder Judicial sobre posibles demandas de trabajadores iniciadas por la misma materia fiscalizada, a fin de verificar si existe algún supuesto de suspensión del PAS en curso.

*PAS: Procedimiento Administrativo Sancionador

*TFL: Tribunal de Fiscalización Laboral

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe